

Pluto de buen Gobierno en la Villa de Portuñal
Diego de los Rios del mes de Enero mil e
veinte y cinco años los señores D.ºººººº
perez Alcalde ordinario della por D.ºººººº
con que dolerando sus mros en guerra de uºººººº
con todo asento en el Gobierno político de la Villa
les expresos prouenir a todos los señores
y señores en ella algunas de las cosas mas
que por sus señores mandaron o venian en
cuya execucion mandaron se fize edicto en la
plaza publica della Villa para que cada uno
que cada uno para lo que toca grande y completa
los capitulos siguientes

1
Que ninguna persona de qualquier estado e condicion que sea
blasfemia del Santo nombre de Dios nuestro señor de la
Virgen Santa Maria Sumada y Señora nuestra de los
Santos nuestra Sagrada misericordia de Dios tal
las penas impuestas por sus señores que seessen
cutarar in toto o en parte procediendo en esto con todo
rigor

2
Que ninguna persona esta amonestrada ni sea ni sea
ni sechezo lo que lo fueren salir de la Villa e
Subordinacion dentro de tres dias pena de ser arrojado
que se procedera a lo que a la boga

3
Que ninguno tenga ni tenga armas de las pros hechas
por los y por magica de los señores tales tales
nas de las ni tenga ayada de mas de marca de
budas ni cuchillos de argilla pena de ser arrojado
de ser arrojado del arma e de diez Ducados aplicados
dos conforme a la ley ni tenga ayada de mas de
ni andar en que dallas que son quatro e de ay a
ua ni tener con sus armas en la carne o en
y de mas estancias ni de tener en las esguinas embor
de la memoria forma pena de ocho dias de carcel

